

# ACUERDO MINISTERIAL No. 124-2017

Guatemala, 21 de marzo de 2017

## EL MINISTRO DE ECONOMIA

### CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte; Numeral 5 inciso a) del Marco General de los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras; Numeral Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el libre tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Instancia Ministerial -UA número 12-2017 de fecha 27 de enero de 2017, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, resolvió modificar por sustitución total el Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.05-2016 de fecha 2 de diciembre de 2016 por el Anexo adjunto a la primera resolución antes indicada.

### PORTANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

### ACUERDA:

#### ARTICULO 1. PUBLICAR:

El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la **Resolución de Instancia Ministerial No. UA-12-2017 de fecha 27 de enero de 2017**, mediante la cual **RESUELVE: 1) Modificar por sustitución total el Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.05-2016 de fecha 2 de diciembre de 2016, por el Anexo que aparece adjunto a la presente Resolución.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha 27 de enero de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

#### ARTICULO 2.

Por considerarse que esta Resolución de Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución de Instancia Ministerial UA-12-2017 a que se refiere el artículo anterior.

### **ARTICULO 3.**

El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

### **COMUNÍQUESE**

**RUBEN ESTUARDO MORALES MONROY**

**EDWIN GIOVANNI VERBENA DE LEÓN**  
**VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA**

### **RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No.12-2017**

#### **LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala) faculta a que todos o algunos de los Estados Miembro del Subsistema de Integración Económica puedan progresar con la celeridad que acuerden dentro del proceso de Integración Económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante, Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales, congruente con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto, mutatis mutandis, en el Artículo 38 del Protocolo de Guatemala;

Que en los términos del Ordinal Cuarto y el Ordinal Tercero de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos mutatis mutandis, de los artículos 38 y 55 del Protocolo de Guatemala, emitiendo los actos jurídicos que sean necesarios;

Que el Anexo de la Resolución de la Instancia Ministerial UA No.05-2016 establece el listado de las mercancías que se permitirá comercializarse entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras a través del paso fronterizo de Corinto durante su primera etapa de funcionamiento. No obstante, dicho Anexo debe de precisarse el listado de los productos a través de su respectiva clasificación arancelaria a nivel de 10 dígitos del Sistema Armonizado Centroamericano,

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en el Ordinal Primero, Tercero, Quinto y Decimoquinto del Protocolo Habilitante; los artículos 1, 3, 9 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de Otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras; mutatis mutandis, los artículos 38, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Modificar por sustitución total el Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA No.05-2016 de fecha 2 de diciembre de 2016 por el Anexo que aparece en la presente Resolución.
2. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, 27 de enero de 2017

**ENRIQUE LACS PALOMO  
VICEMINISTRO, EN REPRESENTACIÓN DEL  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE GUATEMALA**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO  
SUBSECRETARIO, EN REPRESENTACIÓN DEL  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
DE HONDURAS**